

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**11525** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.297/1997, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 20 de mayo de 1997, ha acordado tener por desistido parcialmente al Gobierno de la Nación del recurso de inconstitucionalidad número 1.297/1997, por lo que se refiere a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y dejar sin efecto la suspensión de la vigencia de la citada disposición, acordada por providencia de 8 de abril de 1997, y mantener el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra el artículo 51 de la mencionada Ley 5/1996.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREJO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**11526** *REAL DECRETO 659/1997, de 12 de mayo, por el que se homologa el título de Licenciado en Veterinaria del Centro de Estudios Universitarios «San Pablo», adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia.*

Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Licenciado en Veterinaria del Centro de Estudios Universitarios «San Pablo», adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 159/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente, y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre

obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y el Real Decreto 1384/1991, de 30 de agosto, modificado por el 1267/1994, de 10 de junio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Veterinaria y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1997,

DISPONGO:

### Artículo 1.

1. Se homologa el título de Licenciado en Veterinaria del Centro de Estudios Universitarios «San Pablo», adscrito a la Universidad Politécnica de Valencia, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo.

2. El título a que se refiere el apartado anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 y 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

### Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

### Disposición final primera.

Por la Ministra de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

### Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,  
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA